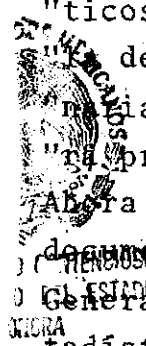


- - - RESOLUCION - - - Hermosillo, Sonora a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos .-----

Vistos para resolver los autos del expediente del Servicio Civil número 1/82, y apareciendo que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, solicita su registro como organización colectiva de trabajadores al servicio civil de jurisdicción municipal, adjuntando a su solicitud diversos documentos y constancias, se procede a examinarlas con el objeto de determinar si han quedado satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley número 40 del Servicio Civil que establece: - "Los Sindicatos serán registrados por el Tribunal, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos: I.- El "Acta de la Asamblea Constitutiva autorizada por la Directiva de "la agrupación; II.- Los estatutos del sindicato; III.- El acta de "la sesión en que se haya designado la directiva; IV.- Una lista "de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de "nombres, estado civil, edad, empleo y sueldo de cada uno; además "estará suscrita por cada miembro. El Tribunal al recibir la soli- "citud de registro, comprobará por los medios que estime más prác- "ticos y eficaces que no exista otra asociación sindical dentro de dependencia o entidad pública de que se trate y que la peticio- "naria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad, pa- "ra proceder, en su caso, al registro." -----



Ahora bien, la peticionaria acompaña a su solicitud los siguientes documentos por duplicado, debidamente autorizados por el Secretario General Rafael Bojorquez Fimbres, por el Secretario de Actas y Estadística Fernando Martínez y por el Secretario de Organización - Benjamín Hernández Ramírez; Acta constitutiva de la asamblea de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en la cual se contiene además de la constancia de la sesión celebrada en esa fecha, la constancia de la elección de la mesa directiva; - los estatutos del sindicato y una lista de los miembros del mismo Sindicato con expresión de los nombres, estado civil, edad, empleo, sueldo y firma de cada uno de los integrantes, por lo que este Tribunal considera que se ha cumplido los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.-----

A continuación debemos analizar los requisitos de fondo tendientes a demostrar la existencia real de los trabajadores que sean sujetos de la relación a que se refieren los artículos 3 y 6 de la mencionada Ley del Servicio Civil; y al efecto debe otorgarse plena validez probatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Ordenamiento citado, a las constancias que obran a fojas cuarenta y -

cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno inclusive las cuales se encuentran certificadas por autoridad competente por lo que quedó debidamente acreditado ante este Tribunal lo previsto por el artículo 70 de la Ley número 40 del Servicio Civil, debiendo concluir que han quedado debidamente acreditados los requisitos de fondo y de forma así como la voluntad de los miembros del sindicato peticionario de constituirse en organización colectiva para la defensa de sus intereses y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo y, tratándose como se trata de un número de trabajadores superior al de veinte previsto por el artículo 60 del Ordenamiento antes citado, es procedente otorgar el registro como Organización Colectiva de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca, Sonora, reconociéndose como Comité Ejecutivo a las siguientes personas: Secretario General Rafael Bojorques Fimbres; Secretario del Interior Francisco Alberto Bojorques Salas; Secretario de Organización Benjamín Hernández Ramírez; Secretario de Trabajo Jesus Felix Valenzuela, Secretario de Actas y Estadísticas Fernando Martínez; Secretario de Finanzas Francisco Miranda Sánchez; Secretario de Relaciones Jesus Valenzuela Figueroa; así mismo quedó integrado el Comité de Vigilancia y Justicia de la siguiente forma : Presidente José Rubio Beltran; Primer Vocal Pedro Rodríguez Hernández y Segundo Vocal Federico López Diaz. ---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 61, 112 fracción 11, 6to. transitorio y demás relativos de la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora es ~~de~~ resolverse y se resuelve:-----

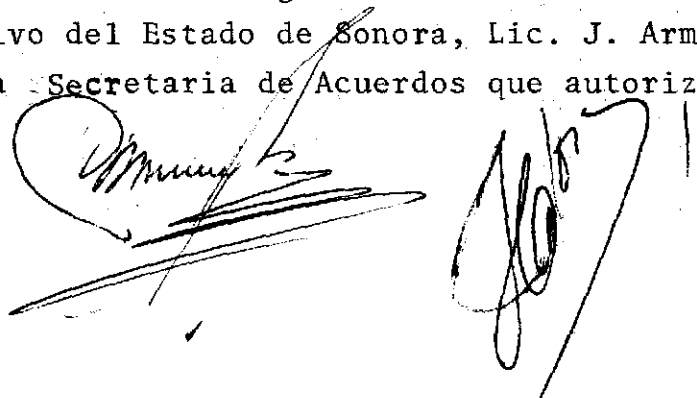
PRIMERO: El Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca, Sonora, probó la acción intentada.-----

SEGUNDO: Se concede al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca, Sonora su registro como organización colectiva de trabajadores del servicio civil de jurisdicción municipal, correspondiéndole el número once en el Libro de Registro de Sindicatos.-----

TERCERO; Háganse las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno, y de Registro de Sindicatos número 1 y 7 respectivamente de este Tribunal.-----

CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Lic. J. Armando Ayala Acuña, por ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y dá fé. -  
DOY FE.



61

- - - En veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior. CONSTE.

